



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO No. 33

(Acta 40 del 6 de diciembre de 2022)

“Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal 2023”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el numeral 6 del artículo 9 del Acuerdo 047 de 2017 - Estatuto General -, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la misión de la Universidad de Caldas y con base en el Acuerdo Nro. 01 de 1998 –Estatuto Financiero-, se hace necesario aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal 2023, lo cual le corresponde al Consejo Superior de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, numeral 6, del Acuerdo Nro. 47 de 2017.

Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, establece:

El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.

Que el artículo 32 del Acuerdo Nro. 01 de 1998 -Estatuto Financiero- establece que cuando lo ameriten las circunstancias, el Rector deberá proponer al Consejo Superior la reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales a efectos de conservar el equilibrio presupuestal y evitar el déficit.

Que el mismo Acuerdo Nro. 01 de 1998 faculta en su artículo 34 al Rector para ordenar traslados de apropiaciones entre artículos de un mismo numeral, informando al Consejo Superior.

Que, considerando el Estado Financiero de la Universidad de Caldas, el Consejo Superior en el año 2019 aprobó el marco fiscal de mediano plazo y dada la situación de emergencia mundial actual que





así mismo impacta a la institución, fue un insumo para la elaboración del presupuesto para la vigencia 2023.

Que el artículo 4º de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020 de la Contraloría General de la Republica –CGR- indica que “*La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y siguientes.*”. Por tal razón, se relaciona el presupuesto 2023 con la estructura definida por esta entidad.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Caldas en sesión del 6 de diciembre de 2022 analizó, discutió y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, así como las estrategias para superar el faltante presupuestal de dicha vigencia, las cuales están contenidas en el manual de presupuesto.

Que si bien se determina pertinente aprobar un presupuesto equilibrado en sus ingresos y gastos, se declara un faltante en funcionamiento e inversión para la vigencia 2023 que asciende a **\$19.390.078.539** el cual se atenderá a través de las estrategias presentadas por la administración y avaladas por el Consejo Superior, pero así mismo, en cumplimiento del artículo 347 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 32 y 34 del Estatuto Financiero de la Universidad, el Rector propondrá la reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales y traslados entre artículos de un mismo numeral, con el fin de atender el faltante presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior:

ACUERDA

ARTÍCULO 1: APROBAR el presupuesto de ingresos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$236.860.777.392)**, según el siguiente detalle:

	INGRESOS	PROYECCION 2023
1	INGRESO	\$ 236.860.777.392
11	ESTRUCTURA FINANCIERA-NIVEL CENTRAL	\$ 193.134.513.102
11001	UNIDAD EJECUTORA-VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	\$ 193.134.513.102
1100101	INGRESOS CORRIENTES	\$ 187.561.818.101
110010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 187.561.818.101
11001010202	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$ 9.372.857.968
11001010205	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 7.121.910.737
11001010206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 171.067.049.396
1100102	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 5.572.695.001
110010201	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	\$ 2.570.107.520
110010205	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 888.587.875





	INGRESOS	PROYECCION 2023
110010209	RECUPERACIÓN DE CARTERA-PRÉSTAMOS	\$ 1.319.729.952
110010210	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 642.526.880
110010213	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 151.742.774
12	ESTRUCTURA FINANCIERA-FONDO ESPECIAL	\$ 43.726.264.290
12001	UNIDAD EJECUTORA-VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	\$ 249.152.883
12002	UNIDAD EJECUTORA-VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSTGRADOS	\$ 16.380.234.210
12003	UNIDAD EJECUTORA-VICERRECTORÍA DE PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	\$ 6.816.989.211
12004	UNIDAD EJECUTORA-VICERRECTORÍA ACADÉMICA	\$ 305.861.323
12005	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	\$ 4.156.943.938
12006	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	\$ 3.004.630.599
12007	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	\$ 2.653.895.630
12008	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	\$ 3.365.413.976
12009	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD	\$ 4.874.003.206
12010	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE INGENIERÍAS	\$ 1.919.139.314

ARTÍCULO 2: APROBAR con base en el artículo anterior, el presupuesto de gastos (funcionamiento, servicio de la deuda e inversión) de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 en la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$236.860.777.392)**, según el siguiente detalle:

	GASTOS	PROYECCION 2023
2	GASTO	\$ 236.860.777.392
21	ESTRUCTURA FINANCIERA-NIVEL CENTRAL	\$ 193.134.513.102
211	FUNCIONAMIENTO	\$ 176.517.613.558
21101	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	\$ 170.806.798.550
21105	VICERRECTORÍA DE SECCIONAL	\$ 1.100.000.000
21106	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$ 4.610.815.008
212	SERVICIO A LA DEUDA	\$ 2.103.718.709
21201	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	\$ 2.103.718.709
213	INVERSIÓN	\$ 14.513.180.835
21301	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	\$ 6.795.404.032
21302	VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSTGRADOS	\$ 1.742.833.043
21303	VICERRECTORÍA DE PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	\$ 1.395.390.382
21304	VICERRECTORÍA ACADÉMICA	\$ 4.579.553.378
22	ESTRUCTURA FINANCIERA-FONDO ESPECIAL	\$ 43.726.264.290
223	INVERSIÓN	\$ 43.726.264.290





	GASTOS	PROYECCION 2023
22301	UNIDAD EJECUTORA-VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA	\$ 249.152.883
22302	UNIDAD EJECUTORA-VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSTGRADOS	\$ 16.380.234.210
22303	UNIDAD EJECUTORA-VICERRECTORÍA DE PROYECCIÓN UNIVERSITARIA	\$ 6.816.989.211
22304	UNIDAD EJECUTORA-VICERRECTORÍA ACADÉMICA	\$ 305.861.323
22305	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	\$ 4.156.943.938
22306	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	\$ 3.004.630.599
22307	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	\$ 2.653.895.630
22308	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	\$ 3.365.413.976
22309	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD	\$ 4.874.003.206
22310	UNIDAD EJECUTORA-FACULTAD DE INGENIERÍAS	\$ 1.919.139.314

ARTÍCULO 3: LIQUIDACIÓN. Se faculta al Rector para que mediante resolución liquide y defina el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Caldas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y para que con base en el Acuerdo Nro. 01 de 1998 –Estatuto Financiero–, artículo 34, realice las modificaciones al presupuesto dentro de las apropiaciones a nivel de cuentas sin afectar los montos autorizados por este Acuerdo para cada tipo de gasto (Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión).

ARTÍCULO 4: MANUAL DE PRESUPUESTO. Tómese como parte integral del presupuesto para la vigencia 2023 su respectivo manual.

ARTÍCULO 5: En concordancia con el Acuerdo Nro. 01 de 1998 –Estatuto Financiero–, artículo 32, el Rector cuando lo considere necesario propondrá al Consejo Superior la reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales a efectos de conservar el equilibrio presupuestal y superar el faltante presupuestal.

ARTÍCULO 6: La administración a través de las estrategias que sean avaladas por el Consejo Superior, gestionara la superación del faltante presupuestal para la vigencia 2023 por valor de **\$19.390.078.539**, las cuales hacen parte constitutiva del manual de presupuesto. Esta gestión incluirá la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 17, 32 y 34 del Acuerdo Nro. 01 de 1998 del Consejo Superior – Estatuto Financiero de la Universidad de Caldas-, del literal F), del artículo 30 y su parágrafo primero del Acuerdo Nro. 34 de 1997 del Consejo Superior y de la Resolución Nro. 788 de 2014 de la Rectoría de la Universidad de Caldas.

PARÁGRAFO 1: En concordancia con lo anterior, el Rector, cuando lo considere pertinente, propondrá al Consejo Superior la modificación del presupuesto aprobado para la vigencia, con el fin de conservar el equilibrio, asegurar la gestión del faltante presupuestal y





evitar el difícil fiscal. La modificación del presupuesto aprobado incluye la facultad al Rector de: reducir, aplazar, trasladar, congelar las apropiaciones presupuestales aprobadas.

PARÁGRAFO 2: La ejecución de los recursos que se adicione al presupuesto institucional como consecuencia de la gestión del faltante presupuestal, deberán atender un criterio de priorización basado en el siguiente orden de preferencia del gasto: servicio a la deuda pública, servicios personales y servicios públicos en primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto Financiero de la Universidad de Caldas

ARTICULO 7: Facúltese al Rector de la Universidad que para la vigencia 2023, en cumplimiento de la Resoluciones 040 y 045 de 2020 de la Contraloría General de la República para realizar los ajustes en la estructura del CICP de conformidad con la parametrización que requiera el Sistema de Información Financiera de la Universidad (Quipu) y lo procedente con la actualización del Manual de Presupuesto.

ARTICULO 8: SUSPENSIONES. Desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023 se suspenden: los artículos 13 del Acuerdo Nro. 64 de 1997, parágrafo del artículo 5 del Acuerdo Nro. 22 de 2012, parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo Nro. 26 de 2008 (modificado por el Acuerdo Nro. 39 de 2017), literal a) del artículo tercero del Acuerdo Nro. 16 de 2014, artículo 4 del Acuerdo Nro. 15 de 2010 (modificado por el Acuerdo Nro. 40 de 2014), y artículos 2 y 5 del Acuerdo Nro. 24 de 2013 (modificados por el Acuerdo Nro. 40 de 2014). Las distribuciones de las partidas presupuestales establecidas en tales artículos se realizarán en tal vigencia de acuerdo a las necesidades priorizadas por la Universidad.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).


ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente


CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
secretaria.

